

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado No.: 70001-33-33-005-2016-000174-00

Demandante: Ruby Verbel Vergara

Demandado: Alcaldía Municipal de Sincelejo – Secretaria de Educación Municipal.

Vista la nota secretarial que antecede, se encuentra para resolver sobre su admisión el medio de control de referencia, no obstante, en el hecho octavo de la demanda se advierte que es en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo que se promueve el presente, pues bien, revisados los anexos de la demanda, obra a folios 41 – 51 del expediente, fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Juzgado mencionado, en donde se advierte *“Teniendo en cuenta que la protección se otorga en forma transitoria, la señora RUBY VERBEL VERGARA, deberá interponer las acciones judiciales y/o trámites correspondientes. Si no interpone las acciones dentro del plazo establecido, cesaran los efectos de la sentencia”*.

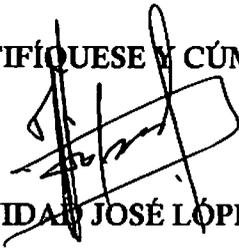
Frente a lo que precede, resulta necesario para realizar el cómputo de la caducidad, la fecha exacta en que fue notificado el fallo de tutela de segunda instancia al apoderado de la parte demandante, pues aunque obra a folio 41 del expediente el oficio por medio del cual se comunica el referido fallo de tutela, no existe constancia de la fecha de su recibido, situación que imposibilita contabilizar la caducidad de forma acertada, por ello, en aras de proteger los principios constitucionales de prevalencia del derecho sustancial y acceso a la administración de justicia, previo a resolver sobre la admisión del presente medio de control, se oficiara al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo para que certifique, con destino a este Despacho, la fecha exacta en que fue recibido el oficio No. 0603 de fecha 05 de mayo de 2016, por medio del cual se notifica el fallo de tutela de segunda instancia proferido dentro de la acción radicada bajo el número 2016-00081-01, al abogado CARLOS EDUARDO VERGARA DE LEON quien actuó como apoderado de la accionante Sra. RUBY VERBEL VERGARA.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1- Oficiese al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo para que certifique, con destino a este Despacho, la fecha exacta en que fue recibido el oficio No. 0603 de fecha 05 de mayo de 2016, por medio del cual se notifica el fallo de tutela de segunda instancia proferido dentro de la acción radicada bajo el número 2016-00081-01, al abogado CARLOS EDUARDO VERGARA DE LEON quien actuó como apoderado de la accionante Sra. RUBY VERBEL VERGARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 77° de hoy 11 de octubre -2016, a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Katya Lineth Vergara Pérez Secretaria (e)</p>
